

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM) Y TAMDEM

En Madrid a 17 de septiembre de 2021.

De una parte, **Dña. NURIA PILAR MATEO BALLESTA** con DNI 74520619-K, en calidad de **Presidenta** del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, en adelante **COPTOCAM**, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, con CIF: G87989471 y domicilio en la calle Santa Áurea, nº 7, 28011 de Madrid, en nombre y representación del mismo.

Y, de otra, **Dña. MERCEDES GUTIERREZ HERNANDEZ** con N.I.F. 50445537M, como **Administradora** de la sociedad **TAMGELONLINE, SL** con C.I.F B86687761, con domicilio social en Madrid Calle Belmonte de Tajo 55, y **representando a la marca, en adelante TAMDEM**.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio específico y

Manifiestan que:

1. Que COPTOCAM es una es una corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, representativa de intereses profesionales, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.
 - Promover el ejercicio de la profesión en todos sus ámbitos y el acceso a los servicios de Terapia Ocupacional de toda la ciudadanía sin distinción, contribuyendo, a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia socio-sanitaria de la mayor calidad posible.
 - Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos, morales y legales de la Terapia Ocupacional.
 - Promover la Terapia Ocupacional en la prevención, la valoración, el diagnóstico ocupacional, la intervención y la evaluación en relación con la diversidad funcional (discapacidades, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación), los factores contextuales, tanto personales como ambientales, que pudieran influir en la capacidad funcional, la dependencia y en la autonomía personal.
 - Analizar y promover que el ejercicio profesional responda, tanto en número de profesionales como en calidad, a las necesidades de la sociedad.
 - Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la Terapia Ocupacional.

- Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.
 - Visar los trabajos profesionales de las/los colegiadas/os en los términos previstos en la ley.
 - Desarrollar un servicio de atención a las/los colegiadas/os y a los/as consumidores/as y usuarios/as que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las/los colegiadas/os se presenten por cualquier consumidor/a o usuario/a que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses, tal y como establece la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Este servicio preverá la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.
 - El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, tal y como establece la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
2. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en el desarrollo de actividades relacionadas con las ciencias de la salud, especialmente con la Terapia Ocupacional y disciplinas afines.
3. Que tiene interés positivo la unión, coordinación y colaboración mutua de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio de sus asociados y beneficiarios.
4. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio de colaboración que permita una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés comunes a la par que propiciar un aumento de los vínculos entre sus miembros y otros propios de su actividad. Por todo ello, COPTOCAM y TAMDEM, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, para lo cual suscriben el presente convenio que contiene las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA -. Tanto COPTOCAM como TAMDEM se comprometen a colaborar conjuntamente en materia de venta de los productos de la marca TAMDEM a miembros del

colegio profesional de terapia ocupacional de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) Especializada para Terapeutas Ocupacionales con el fin de obtener un beneficio mutuo. El presente convenio de colaboración tiene por objetivo fomentar el desarrollo de relaciones de cooperación entre ambas entidades, estableciendo un intercambio de información sobre proyectos, servicios y ofertas de manera bidireccional:

- a) Ambas organizaciones, a través de sus representantes designados, se comprometen a mantener un contacto periódico y fluido.
- b) Ambas organizaciones desarrollarán acciones conjuntas de, divulgación y/o actualización en formatos distintos y complementarios, de tal manera que se garantice una oferta de los artículos diversificada que atienda las necesidades del colectivo profesional de Terapeutas ocupacionales en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA -. COPTOCAM se compromete a divulgar las acciones de venta de los productos TAMDEM, entre sus colegiados/as atendiendo a los siguientes criterios y/o medios:

- a) Indexar un enlace a la página web de TAMDEM, como colaboradora del Colegio Profesional, donde se expongan las condiciones recogidas en el presente convenio.
- b) Divulgar, a través de las redes sociales de COPTOCAM, una primera publicación (en adelante “publicación ordinaria”) de los artículos TAMDEM, a través de sus canales para divulgar la información entre sus colegiados, así como otras acciones que pudieran considerarse de interés para el colectivo, sin coste alguno.
- c) En caso de un interés expreso de TAMDEM, por publicitar de una manera singular, específica o recurrente alguna de sus acciones requiriendo de la designación de recursos específicos por parte de COPTOCAM, ésta última se compromete a la realización de un 25% de descuento sobre las tarifas publicitarias establecidas, que serán facilitadas a TAMDEM, con la suficiente antelación. Se incluyen entre las acciones específicas aquellas que se contemplan en los servicios publicitarios de COPTOCAM en función de los medios de los que se dispongan en el momento (acción en web y redes sociales, mailing, banners, stands presenciales, etc.).
- d) Para la realización de las publicaciones tanto ordinarias como específicas TAMDEM se compromete a facilitar los contenidos que deben constar en la publicación a realizar por COPTOCAM.

TERCERA -. TAMDEM se compromete a los siguientes aspectos que serán aplicables para aquellas personas que se identifiquen, a través de los medios oficiales, como colegiados/as de COPTOCAM o se especifiquen en cada apartado:

* Sobre los P.V.R. de los catálogos PSICOMOTRICIDAD DE 0 A 12 AÑOS y DISCAPACIDAD, se les efectuará un 10% de descuento sobre el/los artículos o fundas de repuesto elegidos. En caso de ser artículos promocionales que aparezcan en la Web el precio será el que figure en la misma. * Los artículos Rokodromo, Rokets, Escalera de Braquiación, Columpios y Espalderas el precio de dichos artículos será el que en ese momento esté en vigor en la lista de precios venta al público de nuestra página web. Los portes a aplicar en estos artículos irán en función del destino del material.

* El coste del transporte se incluirá en la factura proforma en base al material solicitado, a todo ello se incrementará el IVA correspondiente.

* El plazo de entrega de la mercancía solicitada será de aproximadamente 15 días laborables a partir de la fecha en que se curse el pedido, que a ser posible rogamos nos lo hagan llegar a través de nuestro email tamgelonline@yahoo.es.

* La forma de pago será mediante transferencia bancaria del importe que figure en la factura proforma que le enviaremos a la recepción del pedido.

* Cualquier anomalía que puedan apreciar en el pedido recibido por el cliente, lo podrán comunicar a TAMGELONLINE, S.L. para su rápida reposición durante los 15 días siguientes a la recepción del pedido, entendiéndose por ambas partes que, de no hacerlo en el plazo de tiempo mencionado, es de su total conformidad.

* En caso de ser visible algún desperfecto en los envíos, rogamos lo indiquen en las hojas que el transporte les pide que firmen como recepción de mercancía, poniendo en tal caso "pendiente de revisión" que nos servirá para reclamaciones futuras, siempre que se informe de las mismas en las siguientes 24 horas de su recepción. Toda reclamación que sea devuelta a TAMGELONLINE, S.L., irá en su embalaje original.

* Los catálogos que la marca pone a su disposición, puede encontrarlos en www.tamdem.net donde podrá descargárselos con las ampliaciones actualizadas.

* A través de la dirección comercial ponemos a su disposición todo el asesoramiento que necesiten los terapeutas, que serán atendidos por D. Jorge Mayor en el teléfono 607.793.111

POR LO TANTO:

- a) TAMDEM adquiere el compromiso de realizar un descuento del 10% a los colegiados/as de COPTOCAM sobre el precio de los materiales o pedidos realizados.
- b) TAMDEM en la comunicación de sus ofertas, hará constar las condiciones derivadas del presente acuerdo a efectos de visibilizar el convenio y garantizar la información de los/as colegiados/as de COPTOCAM.
- c) TAMDEM se compromete a solicitar la identificación como colegiado/a de COPTOCAM cuando alguna persona interesada quiera inscribirse a las condiciones ventajosas que establece el presente acuerdo. En caso de duda, acudirá al listado público de colegiados/as de www.coptocam.org o solicitará ratificación a través de la Secretaría del Colegio: secretaria@coptocam.org
- d) TAMDEM reportará anualmente a COPTOCAM el nº de personas colegiadas que se han beneficiado del presente acuerdo. En todo caso, dicha información tendrá un carácter y una finalidad estadística y respetará la legislación vigente en materia de protección de datos.

CUARTA -. De los compromisos mutuos que asumen COPTOCAM y TAMDEM para el buen desarrollo del presente acuerdo:

- a) AMBAS instituciones ofrecerán un link en sus respectivas páginas web en el que se haga mención al presente acuerdo y sus condiciones.
- b) En caso de duda respecto a la condición de colegido/a de una persona COPTOCAM se compromete a corroborar su estado de adscripción a la mayor brevedad posible a través de su secretaría.
- c) TAMDEM se compromete a comunicar con la antelación suficiente las ofertas o de otro tipo que desee publicitar a través de COPTOCAM ya sea a través de la vía ordinaria o mediante una publicación de carácter extraordinario.
- d) COPTOCAM se compromete a gestionar, a través de sus representantes designados, la publicidad de las acciones de TAMDEM lo más pronto posible, atendiendo a los criterios de priorización, carga de trabajo, política de comunicación con l@s colegiad@s y objetivos del propio Colegio.

- e) Ambas organizaciones se comprometen a divulgar de inicio la firma del presente convenio y periódicamente los beneficios que de él se desprenden entre los/as Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid.
- f) Ambas organizaciones, a través de sus representantes designados, realizarán anualmente una comisión de evaluación y seguimiento del presente acuerdo, que pueda analizar su impacto, así como establecer propuestas de mejora, cese y/o continuidad del mismo.

QUINTA - El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose tácitamente por iguales períodos salvo denuncia expresa de una de las partes mediante preaviso escrito con 3 meses de antelación al inicio de cada año natural. En caso de no renovación de este Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos en curso en los tiempos y condiciones estipulados.

SEXTA - El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a la otra parte de rescindir este acuerdo.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

**MATEO
BALLESTA
NURIA PILAR**
- 74520619K

Firmado digitalmente
por MATEO
BALLESTA NURIA
PILAR - 74520619K
Fecha: 2021.09.17
07:02:02 +02'00'

Fdo.: Dña. Nuria Pilar Mateo Ballesta
Presidenta de COPTOCAM

Fdo.: Dña. Mercedes Gutiérrez Hernández.
Administradora TAMGELONLINE SL